NOTA DNCP/DNC/N° 762 / 2017

Asunción, 19 de enero de 2018

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Simón Bolívar
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "Servicio de Construccion de Piso Tipo Concreto para Cancha de Futbol de Salon en la Esc. Bas. San Luis Gonzaga de la Colonia San Luis del Distrito de Simon Bolivar" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 300724 ID N° 340076.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- La convocante indica como objeto del llamado que es un servicio, consultamos si correspondería atendiendo la descripción, especificaciones técnicas y los planos.

2- Atendiendo a que el bien o servicio solicitado es jurisdicción del MEC. Recordamos a la convocante que: "***Los proyectos de infraestructura y equipamientos deberán enmarcarse dentro de las normativas vigentes, estándares de calidad de materiales, de mano de obra, de planos tipos, de especificaciones técnicas, establecidas y aplicadas por el MEC, así como de su aprobación y fiscalización por parte de la misma entidad***...". .

Recordamos a la convocante que en el Anexo E Punto V deberían citar los documentos que requerirán a los potenciales oferentes, tomando en consideración los criterios de evaluación, capacidad financiera, experiencia, criterios de desempate etc.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Gustavo Gimenez
Dpto. de Atención a Municipios

Ruth Maciel
Departamento de Atención a Municipios

Héctor Cabrera
Jefe-Dpto de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC